CONVENIO DE PAGO DE REPACIÓN DE DAÑO.

En la ciudad de Huatusco, Veracruz, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós, por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Huatusco Veracruz, y el Organo de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Ver., representado en este acto por el C. VENTURA DEMUNER TORRES en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Ver., y L.E.P. MARIA ISABEL CASTILLO MENDEZ, en su calidad de Sindica Única, quienes acreditan la personalidad con la que comparecen con la Copia Certificada de Constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal electoral de Huatusco, Ver,. así como con la primera sesión de instalación del Cabildo Municipal de Huatusco, Ver., por otra parte comparecen los CC. ROSA MARIA SAMPIERI JAUREGUI y ROBERTO GASPERIN CESSA, todos mexicanos, mayores de edad, quienes se identifican con su credencial para votar con fotografía de la que se agregan al apéndice del presente documento, todos con amplia capacidad para obligarse y contratar, quienes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

INDICATURA

PRESIDENCIA

DECLARACIONES

PRIMERA.- Manifiesta el H. Ayuntamiento Constitucional a través de sus representantes que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 1, 2, 17, 18, 27, 28, 29, 34, 35, 36, 37 y demás relativas de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

SEGUNDA.- Continua manifestando el H. Ayuntamiento, a través de sus representantes, que en el ejercicio 2019 llevó a cabo la obra denominada REHABILITACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE AXOL, número de obra 2019300710099.

TERCERA.- Exponen los señores ROSA MARIA SAMPIERI JAUREGUI y ROBERTO GASPERIN CESSA, que son propietarios y poseedores del bien inmueble ubicado en congregación la cuchilla de este municipio de Huatusco, Ver., tal y como en este acto lo acreditan con la escritura pública número de fecha 5 de noviembre de mil novecientos setenta y nueve

otorgada ante la fe del Lic. Salvador Zamudio Hidalgo, en su calidad de Notario Público número 2 de esta ciudad de Huatusco, Ver., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo el número 64, a fojas 226 a 228, Tomo I, Sección primera de fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta.

CUARTA.- Exponen las partes que derivado de los trabajos por la obra a la que se refiere en la declaración segunda del presente convenio, el predio propiedad de los señores ROSA MARIA SAMPIERI JAUREGUI y ROBERTO GASPERIN CESSA, sufrió daños ocasionados por la mala calidad en la obra, que dio lugar a fugas en dicha línea de conducción ocasionando inundación en el predio de su propiedad, lo que ocasionó daños en los cultivos de dicho predio, por un monto de $450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS M.N.)

QUINTA.- Continúan exponiendo los señores ROSA MARIA SAMPIERI JAUREGUI y ROBERTO GASPERIN CESSA, que la situación detallada en la declaración anterior, buscaron la administración anterior, poder llegar a un arreglo conciliatorio con el afán de que les fuera reparado el daño , estableciendo además su disposición para que se constituya por su terreno el permiso correspondiente para el establecimiento legal de las servidumbres de acueducto y paso, que prácticamente concurren en el predio de su propiedad.

SINDICATURA

SEXTA.- En el contexto expuesto anteriormente, las partes celebran el presente convenio que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En este acto el H. Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Ver., a través de sus representantes, reconoce los daños ocasionados al predio ubicado en congregación la cuchilla de este municipio de Huatusco, Ver; propiedad de los señores ROSA MARIA SAMPIERI JAUREGUI y ROBERTO GASPERIN CESSA, con motivo de la obra de REHABILITACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE AXOL, número de obra 2019300710099, del ejercicio 2019.

SEGUNDA.- Convienen las partes que con motivo de los daños ocasionados en el referido predio, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Ver., se compromete a pagar en concepto de reparación por los mismos, la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)., los cuales serán pagados en cuatro parcialidades de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS) anuales, durante los meses de mayo de los años 2022, 2023, 2024 y 2025, como pago total y definitivo, no reservándose niguna acción civil, penal o de cualquier otra índole en

contra de la Administración Pública Municipal, lo anterior una vez que se haya finiquitado la cantidad total antes señalada;

TERCERA.- En este acto los CC. ROSA MARIA SAMPIERI JAUREGUI Y ROBERTO GASPERIN CESSA, reciben el primer pago de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS) mediante el cheque número 142 de la institución bancaria Bancomer., a nombre de ROSA MARIA SAMPIERI JAUREGUI, sirviendo la firma del presente convenio como recibo más eficaz que en derecho proceda.

CUARTA.- Con la finalidad de evitar problemas y conflictos entre las partes y las futuras administraciones del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver,. y de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Ver., en este acto las partes manifiestan su conformidad y aceptación para el establecimiento a partir de esta fecha de las correspondientes servidumbres de acueducto y de paso, sobre el predio ubicado en congregación la cuchilla de este municipio de Huatusco, Ver., amparado bajo la escritura pública número de fecha 5 de noviembre de mil novecientos setenta y nueve otorgada ante la fe del Lic. Salvador Zamudio Hidalgo, en su calidad de Notario Público número 2 de esta ciudad de Huatusco, Ver., propiedad de los señores ROSA MARIA SAMPIERI JAUREGUI y ROBERTO GASPERIN CESSA.

QUINTA.- Como consecuencia de lo anterior, en este acto los señores ROSA MARIA SAMPIERI JAUREGUI y ROBERTO GASPERIN CESSA, manifiestan su conformidad y permiso para que el personal del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver., y/o de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Ver., de esta y subsecuentes administraciones, se trasladen por el predio de su propiedad para acceder a las bombas de abastecimiento, así como para que en caso de ser necesario, realicen los trabajos de reparación de la línea de conducción de agua que pasa por el predio de su propiedad, tantas y cuantas veces sea necesario.

SEXTA.- En este acto los CC. ROSA MARIA SAMPIERI JAUREGUI y ROBERTO GASPERIN CESSA, aceptan que los pagos referidos en la claúsula segunda del presente Contrato servirán también por el otorgamiento y/o consentimiento de que en caso de que sea necesario en lo relativo a las servidumbres de acueducto y paso que han quedido debidamente establecidas y reconocidas en el predio de su propiedad y su posesion, se comprometen a otorgar al H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver. y/o Comision Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Ver., el establecimiento de dichas servidumbres, se otorgue ante Notario Público a elección de esta Administración Pública Municipal, lo anterior en términos de los artículos 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1111, 1113, 1114, 1115, 1123, 1126,1127, 1131, 1132, 1142,

SINDICATURA

PRESIDENCIA

1143, 1144, 1145 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.

SEPTIMA.- En el presente documento no existe error, dolo o mala fé por alguno de los comparecientes, por lo que el mismo no puede ser rescindido por ninguno de estos motivos y una vez que les fue leído y explicado el contenido y alcance del mismo, las partes lo ratifican con su firma que utilizan en todos sus asuntos tanto públicos como privados o de cualquier otra índole.

POR EL AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.
Y ORGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

C. VENTURA DEMUNER TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

L.E.P. MARÍA ISABEL CASTILLO MENDEZ
SINDICA ÚNICA Y ENCARGADA DE LA COMISIÓN DE AGUA.

SINDICATURA

LOS PROPIETARIOS.

C. ROSA MARIA SAMIPIERI JAUREGUI

C. ROBERTO GASPERIN CESSA.